



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCION N° 8998

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos"

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas mediante la Resolución 3691 de 2009, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, y conforme a la Ley 99 de 1993, la Resolución 3957 de 19 de junio de 2009, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que la señora AMPARO VARGAS GOMEZ, identificada con cédula de ciudadanía No.41.651.449, en su calidad de representante legal del establecimiento denominado AMPARO VARGAS GOMEZ MAVIVA IMPRESIONES., con NIT41651449-5, presentó el formulario único de vertimientos junto con sus anexos a efectos de obtener el permiso de vertimientos para el establecimiento en cita, ubicado en la CL 77 No. 27 A-9 (Dirección Actual), Localidad de Barrios Unidos, de esta Ciudad.

Que se evaluó la información presentada en los radicados Nos (2009ER21744 del 14/05/2009,), de los cuales se expidió el Concepto Técnico No.015006 del 03 de Septiembre de 2009.

Que mediante Auto de inicio se dio trámite administrativo a fin de otorgar permiso de vertimientos a la empresa AMPARO VARGAS GOMEZ MAVIVA IMPRESIONES.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

Que con el fin de atender la petición citada, la Oficina de Control de Calidad y Uso del Agua, mediante Concepto Técnico No. 015006 del 03 de septiembre de 2009, informó que la empresa AMPARO VARGAS GOMEZ MAVIVA IMPRESIONES., dio cumplimiento con la normatividad ambiental vigente en vertimientos; cuya actividad principal actividad es el proceso de lavado y tinturado de prendas, en consecuencia en su numeral 7 - CONCLUSIONES- determinó:





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCION No. 8998

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos"

"(...) "7 CONCLUSIONES

*De acuerdo al informe Técnico presentado establece que una vez analizados los antecedentes de la empresa, evaluada la información presentada, ha cumplido con la información solicitada para el trámite de permiso de vertimientos. De igual manera se evidenció el cumplimiento de los parámetros según la normativa ambiental vigente para ese momento, esta subdirección da **viabilidad técnica para otorgar permiso de vertimientos por un (1) año** a la empresa AMPARO VARGAS GOMEZ MAVIVA IMPRESIONES, Así como las demás recomendaciones ordenadas en la parte resolutive."(...)*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Desde el punto de vista jurídico y en ejercicio de las facultades atribuidas a esta Secretaría, corresponde al presente caso la aplicación de las normas ambientales en materia de vertimientos, se trata esencialmente de buscar la consonancia en el ejercicio de las actividades productivas de cara a la protección ambiental.

Es función de la Secretaría Distrital de Ambiente el control y vigilancia al cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, así como emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas, como también realizar el control de vertimientos y emisiones contaminantes.

Por tanto la entidad está legitimada para tomar la decisión de esta providencia. Además, de la suficiente motivación técnica, cuenta con el siguiente soporte legal:

Artículo 80 de la Carta Magna determina que:

"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. "

El artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se dictaron normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expidieron otras disposiciones, transformó el





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCION No. 8998

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos"

Departamento Técnico del Medio Ambiente –DAMA- En la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que así mismo, esta Secretaría en ejercicio de la función Ambiental asignada, establece como normas técnicas para la Evaluación, control y seguimiento de los vertimientos industriales de la ciudad, la Resolución 3956 y la Resolución 3957 de 19 de junio de 2009, para efectos de salvaguardar las fuentes hídricas que conforman el sistema hídrico de la ciudad, garantizando así, un manejo armónico, sostenible e integral del patrimonio natural de la Nación.

La Resolución 3957 de 2009, en su artículo 32º de la Transición Normativa establece que; Los usuarios que hayan iniciado trámite de registro de vertimientos o de permiso de vertimientos y que haya alcanzado la viabilidad técnica con anterioridad a la expedición de la presente resolución, continuara su trámite y en todo caso el registro y permiso se registrará por las nuevas disposiciones que rija la materia.

El artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las autoridades ambientales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos.

En consecuencia, al existir viabilidad técnica y jurídica, de conformidad con el Concepto Técnico No. 015006 del 03 de septiembre de 2009 y el artículo 32 de la Resolución 3957 de 2009, esta Secretaría otorgará permiso de vertimientos al establecimiento denominado AMPARO VARGAS GOMEZ MAVIVA IMPRESIONES., ubicado en la CL 77 No.27 A-9 (Dirección actual), Localidad de Barrios Unidos, de esta Ciudad.

El artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a:

"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (\$ 1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano."

En el mismo sentido, el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCION No. 8998

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos"

Igualmente, el numeral 9º ibídem establece como función a la autoridad ambiental:

"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva."

Conforme al Decreto 109 de 2009 y 175 de 2009, por el cual se estableció la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinaron las funciones de sus dependencias y se dictaron otras disposiciones, así corresponde a ésta Secretaría ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente.

La Secretaria Distrital de Ambiente de conformidad con lo establecido en el Decreto 109 y 175 de 2009, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, delegó mediante Resolución 3691 de 2009, en el Director de Control Ambiental la función de:

b). "Expedir los permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar permiso de vertimientos al establecimiento denominado, AMPARO VARGAS GOMEZ MAVIVA IMPRESIONES, ubicado en la CL 77 No. 27 A-9 (Dirección actual), Localidad de Barrios Unidos, de esta Ciudad, en cabeza de su representante legal, la señora AMPARO VARGAS GOMÉZ., o quien haga sus veces, de conformidad con concepto técnico 015006 del 03 de septiembre de 2009, por el término de un (1) año, contado a partir de la ejecutoria de la presente providencia.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCION No. 8998

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos"

PARÁGRAFO: El presente permiso no se faculta el vertimiento de aguas residuales a las calles, calzadas y canales o sistema de alcantarillado para aguas lluvias. De igual forma se prohíbe el vertimiento de aguas residuales de las cuales el usuario, teniendo la obligación de registrar u obtener el permiso de vertimientos no cuente con ellos, Art. 15 de la Res. 3957 de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Exigir a la empresa AMPARO VARGAS GOMEZ MAVIVA IMPRESIONES., ubicado en la CL 77 No.27 A -9, Localidad de Barrios Unidos de esta Ciudad, a través de su representante legal, o quien haga sus veces, deberá presentar una caracterización anual de vertimientos durante la vigencia del permiso, teniendo en cuenta lo siguiente:

"1. RECOMENDACIONES Y/O CONSIDERACIONES FINALES

1.1 VERTIMIENTOS

- Se le solicita a la empresa VARGAS GOMEZ MAVIVA IMPRESIONES, garantizar en todo momento la adecuada disposición de sus residuos (líquidos de revelados, tintas, solventes) como residuos peligrosos y que se tengan en cuenta dentro del Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos (PGIRP), adecuando un sitio para su almacenamiento temporal y entrega para disposición final.

2. RESIDUOS

- Los responsables del establecimiento deben tener en cuenta que todo material que entre en contacto con residuos peligrosos como los aceites usados con filtros, aserrín, estopas, arena, trapos, cartón, papel, entre otros, se considera residuo peligroso; razón por la cual la disposición debe realizarse por personal autorizado y no se puede disponer ni mezclar con los residuos convencionales ni entregarlos a la empresa de aseo del sector.

De acuerdo a lo establecido en el Decreto 4741 de 2005 se solicita a la empresa:

- Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los
-





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCION No. 8998

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos"

Residuos o desechos peligrosos. El cual deberá estar disponible para cuando esta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental.

- Identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que genere, para lo cual podrá tomar como referencia el procedimiento establecido en el artículo 7° del Decreto mencionado.
- Elaborar un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con un personal preparado para su implementación.
- Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento o disposición final que emitan los respectivos receptores, hasta por un tiempo de cinco (5) años.
- Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final con un gestor interno autorizado por la Autoridad Ambiental Competente.

3. INFORMACIÓN A SOLICITAR

- Remitir los soportes correspondientes de contratación con el gestor Externo de los residuos peligrosos generados.
- Remitir los manifiestos de transporte y actas de tratamiento correspondiente a los residuos almacenados evidenciados durante la visita.

4. ACEITES USADOS

El establecimiento debe cumplir con lo establecido en cuanto a obligaciones y prohibiciones relacionado en el art. 5,6 de la resolución 1188/2003 y estará sujeto a seguimiento por parte de esta entidad.

ARTÍCULO TERCERO.- La inobservancia de la normatividad ambiental en materia de vertimientos dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y sanciones consagradas en el artículo 36 y 40 de la Ley 1333 de 2009.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCION No. 8998

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos"

ARTÍCULO CUARTO.- El beneficiario de que trata esta providencia, deberá informar previamente a esta Secretaría Distrital de Ambiente, acerca de cualquier cambio, modificación o ampliación sustancial en las condiciones o variación en la información bajo las cuales se otorga este permiso y que incidan sobre el vertimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- Fijar la presente providencia en lugar público de la entidad, remitir copia a la alcaldía local de Barrios Unidos para que se surta el mismo trámite y publicarla en el Boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

PARÁGRAFO.- Una vez ejecutoriada, se comunicara la presente providencia a la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, para el ejercicio de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar la presente providencia a la señora AMPARO VARGAS GOMEZ., en su condición de representante legal de la empresa AMPARO VARGAS GOMEZ MAVIVA IMPRESIONES., ubicado en la CL 77 No. 27 A-9, Localidad de Barrios Unidos, de esta Ciudad.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección de Control Ambiental, en los términos de los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 15 DIC 2009

EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO
Director de Control Ambiental

Proyecto ANA TIBASOSA PINEDA
Revisó: ALVARO VENEGAS
Aprobó: OCTAVIO AUGUSTO REYES AVILA
C.T. 015006 del 03-09-2009
MAVIVA IMPRESIONES.



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co

